



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



ORDENANZA MUNICIPAL N° 002-2024-CM-MPC/Y.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

POR CUANTO: El concejo de la municipalidad provincial de Canas-Yanaoca, en sesión Ordinaria N° 03 de fecha 12 de febrero del año 2024, con acuerdo de Concejo Municipal N° 010-2024-CM-MPC/Y, aprobó la propuesta de **ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA LIQUIDACIÓN DE DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, y;**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 30305, señala que "*Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)*"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades que especifica que: "*Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia*". En ese sentido la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en los artículos 74° y 195 de la Constitución Política del Perú y en la Norma IV del Código Tributario, se establece que los gobiernos locales mediante ordenanza pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley; asimismo el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que: "En los casos en que la Administración Tributaria se encuentra facultada para actuar discrecionalmente optará por la decisión administrativa que considere más conveniente para el interés público, dentro del marco que establece la ley";

Que, el artículo 8° del precitado Texto Único Ordenado, establece que: "el Impuesto Predial es de periodicidad anual y grava el valor de los predios urbanos y rústicos"; así mismo se tiene que la distribución eficiente de liquidaciones de deuda del impuesto predial se vuelve esencial para asegurar una mayor transparencia y participación ciudadana en el proceso tributario. Esta práctica busca proporcionar a cada usuario una visión clara y detallada de la deuda que ha acumulado, permitiéndole tomar decisiones informadas y gestionar sus obligaciones fiscales de manera más efectiva; Al llevar a cabo la distribución a domicilio fiscal, se busca crear conciencia entre los contribuyentes sobre sus responsabilidades fiscales. El acceso fácil y directo a la información relativa a la deuda tributaria contribuye a que los ciudadanos estén informados y conscientes de su situación financiera con respecto a la propiedad;

Que, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 133-2013-MEF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, las facultades de la administración Tributaria son tres: 1. **Facultad de Recaudación:** Es función de la Administración Tributaria recaudar los tributos. (...), y procesar declaraciones y otras comunicaciones dirigidas a la Administración (artículo 55). 2. **Facultad de Determinación y Fiscalización:** Por el acto de la determinación de la obligación tributaria: a) El deudor tributario verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, señala la base imponible y la cuantía del tributo. b) La Administración Tributaria verifica la realización del hecho generador de la obligación tributaria, identifica al deudor tributario, señala la base imponible y la cuantía del tributo (...) **Facultad Sancionadora:** La Administración Tributaria tiene la facultad discrecional de sancionar las infracciones tributarias;

Que, el Decreto Supremo N° 018-2008-JUS, aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, establece en su inciso 25.2 del artículo 25° que, la Administración



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS

"Cuna de la Emancipación Americana"

Canas: Limpio, Seguro y Ordenado ...



Tributaria de los Gobiernos Locales únicamente emitirá Ordenes de Pago en los casos establecidos en los numerales 1) y 3) del Artículo 78° del Código Tributario. Para los demás supuestos deberá emitir Resoluciones de Determinación.

Que, la Resolución de Determinación es el acto por el cual la Administración Tributaria pone en conocimiento del deudor tributario el resultado de su labor destinada a controlar el cumplimiento de las obligaciones tributarias, y establece la existencia del crédito o de la deuda tributaria. De conformidad con el artículo 75° del mencionado Decreto Supremo N°133-2013-MEF;

Que, mediante el Informe N° 021/SGAT/DSAP/MPC-Y / 2023, de fecha 24 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Administración Tributaria, comunica la propuesta de ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA LIQUIDACIÓN DE DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, señalando que busca garantizar que los contribuyentes reciban de manera oportuna y directa la liquidación de deuda del impuesto predial en sus domicilios fiscales;

Que, a su vez, la oficina de asesoría legal, mediante Opinión Legal N° 068-2024-OAL-MPC, de fecha 30 de enero del presente año, en merito a lo expuesto y las normas vigentes declara procedente la propuesta de Ordenanza Municipal QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA LIQUIDACIÓN DE DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 y que por ser una pequeña ciudad es viable la distribución de la notificación a domicilio de lo antes mencionado;

En uso de las facultades conferidas por artículos 9°, numeral 9), 39° y 40° la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó por UNANIMIDAD la siguiente ordenanza:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA LIQUIDACIÓN DE DEUDA DEL IMPUESTO PREDIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR distribución a domicilio fiscal de la liquidación de deuda del impuesto predial correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en el ámbito del distrito de Yanaoca.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ESTABLECER que La Sub Gerencia de Administración Tributaria llevará a cabo la distribución a domicilio fiscal de la liquidación de deuda del impuesto predial, garantizando la entrega oportuna y eficiente de los documentos a los contribuyentes.

ARTÍCULO TERCERO. - PLAZO DE DISTRIBUCIÓN, La distribución a domicilio fiscal se realizará en un plazo no mayor de 120 días a partir de la fecha de aprobación de la presente Ordenanza.

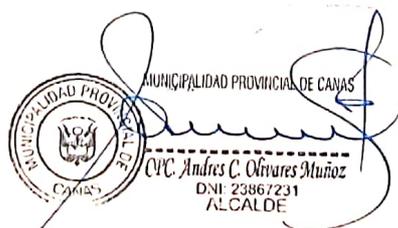
ARTICULO CUARTO. ENCARGAR en forma directa a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, realizar las acciones orientadas al cumplimiento de la presente ordenanza municipal, para que la población tome el pleno conocimiento; así mismo, disponer la publicación de la presente Ordenanza Municipal en los carteles de la Municipalidad, y a la Oficina de Imagen Institucional - Relaciones Publicas la difusión en los medios radiales locales, y la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la publicación en la página web institucional.

ARTICULO QUINTO. - VIGENCIA, la presente Ordenanza Municipal, entrara en vigor desde el día siguiente de su publicación.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Municipalidad Provincial de Canas, a los 26 del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CANAS
CVC. Andrés C. Olivares Muñoz
DNI: 23867231
ALCALDE